

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 20 pesetas
Un semestre... 10 »
Un trimestre... 5 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 152.

Comunica el Alcalde de Quintana Redonda, que según manifiesta el vecino de aquel pueblo D. Juan Izquierdo Plaza, se ausentó de su domicilio en el día 19 del actual, su sobrino y pupilo Eloy Moreno Bados y cuyas señas personales son: edad 16 años, estatura regular, color moreno, pelo rubio, viste pantalón de pana negra rayada, chaqueta color azul marino, jersey encarnado oscuro, alpargata blanca y va indocumentado.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades dependientes de la mia, y caso de ser habido lo pongan a disposición del referido Sr. Izquierdo.

Soria 30 de Marzo de 1937.

879

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

JUNTA TECNICA DEL ESTADO

PRESIDENCIA

ORDEN

Habiéndose padecido error al insertar la orden del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado, de 24 del actual, sobre prórroga de anotaciones preventivas de bienes incautados, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Excmo. Sr.: Por las dificultades inherentes a la subsanación de los defectos de titulación de fincas incautadas conforme al decreto de 10 de Enero último, especialmente a fin de conseguir la inscripción previa de los inmuebles y derechos reales que no consten inscritos, y por el número de expedientes a que es preciso atender, el tiempo de vigencia normal de las anotaciones to-

madadas por defecto subsanable, puede resultar insuficiente, por lo cual es necesario prorrogar su duración, dentro de los límites establecidos por la legislación hipotecaria, a fin de que no queden desamparados los intereses y derechos del Estado, siendo innecesaria la solicitud al Registrador en que, a juicio de éste, se acredite la causa, dada la notoriedad de ésta.

Por otra parte, la naturaleza de las anotaciones preventivas de suspensión, tomadas por defecto de los títulos, es análoga a la de las practicadas por embargos en causas criminales o por débitos a la Hacienda, pues todas ellas tienen el fin de asegurar la efectividad de responsabilidades exigibles por autoridades u órganos del Estado y revisten carácter no permanente, ya que han de quedar sin valor en plazo mas o menos breve, por lo que deben practicarse en el libro especial en que tales anotaciones se extienden.

En consideración a todo lo cual, de acuerdo con esa Comisión, he dispuesto:

Primero. La prórroga hasta los ciento ochenta días para la vigencia de las anotaciones preventivas, tomadas por falta de previa inscripción de fincas incautadas conforme al decreto de 10 de Enero último, que autoriza el art. 171 del reglamento Hipotecario, será automática al llegar a los sesenta días, que es la vigencia normal de tales asientos, debiendo hacerse constar de oficio por el Registrador de la Propiedad dicha prórroga, por medio de nota marginal a la anotación, aun cuando no se hubiere solicitado, y si, al llegar al término de la prórroga, no se ha subsanado el defecto que la motivó; asimismo quedará prorrogada la vigencia de aquellas anotaciones hasta que transcurra un año de su fecha, conforme autoriza el referido artículo 171, en su párra-

fo segundo, haciéndose constar esta nueva prórroga, a continuación de la anterior, mediante otra nota del Registrador de la Propiedad, sin que sea necesario en este caso, por su índole especial, el acuerdo del Juez a que se refiere dicho párrafo.

Segundo. Las anotaciones de suspensión de mandamientos u otros documentos dimanantes del expediente administrativo de responsabilidad civil que regula la norma tercera de la orden de 10 de Enero último, se extenderán en el libro especial que determina el artículo 148 del reglamento Hipotecario.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 24 de Marzo de 1937.—Fidel Dávila.—Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

(B. O. del E. del día 29.)

SECRETARIA DE GUERRA

ORDEN

Movilización

En cumplimiento de lo ordenado por el excelentísimo Sr. General Jefe del Estado español, se dispone lo siguiente:

Artículo primero. Desde los días 4 al 12 del próximo mes de Abril se incorporarán a filas todos los soldados pertenecientes al cupo de filas del reemplazo de 1930.

Artículo segundo. Estos movilizados se incorporarán a los Regimientos de sus armas que existan en la provincia donde residan. De no existir éstos, clasificándose en montados o de a pie, lo harán a Cuerpo de iguales características, y si en su provincia no hubiere ningún Cuerpo armado, el Gobernador militar dispondrá la distribución entre los existentes en la provincia más próxima.

Artículo tercero. Los individuos comprendidos en esta disposición que se encuentren con anterioridad al día 4 del actual prestando servicios de armas precisamente en los frentes de combate, como afiliados a Falange Española, Requetés y demás Milicias armadas, quedan dispensados de verificar su incorporación a filas, como asimismo todos los que se encuentren prestando servicio activo en las Compañías ferroviarias y en las empresas mineras como picadores de carbón y los comprendidos en el artículo tercero del decreto número 29 de la Junta de Defensa Nacional.

Todos los movilizados que se encuentran en estas condiciones tienen obligación de dar conocimiento de ello a sus Jefes respectivos para que éstos, a su vez, lo comuniquen a las autoridades

militares correspondientes, a los efectos de legalizar su situación militar.

Artículo cuarto. Los Generales de las Divisiones y Comandantes generales de Baleares y Canarias, darán las órdenes oportunas para que con la mayor rapidez llegue esta disposición a conocimiento de las autoridades locales, las que inmediatamente dispondrán el cumplimiento de ella, dando todo género de facilidades, al objeto de no retrasar lo más mínimo la incorporación de los individuos movilizados.

Artículo quinto. La falta o retraso en la incorporación, así como la negligencia por parte de las autoridades, serán castigadas con arreglo a los preceptos del Código de Justicia militar.

Burgos 28 de Marzo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Vuste.

(B. O. del E. del día 29.)

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Manuel la Banda Borobio, Recaudador de Hacienda en la zona de Gómara,

Hago saber: Que en los expedientes de apremios que instruye esta recaudación por los conceptos de rústica y urbana de 1936, figuran los contribuyentes que se relacionan a continuación, y como quiera que se desconoce su domicilio y no tienen persona que les represente, se publica el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia para hacerles saber que si no satisfacen sus descubiertos en el plazo de veinticuatro horas se procederá al embargo de sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo, y al propio tiempo se les hace el requerimiento para que por sí o por medio de sus representantes se personen en los expedientes ejecutivos de referencia; en la inteligencia de que si no lo verifican seguirá el expediente ejecutivo en rebeldía sin necesidad de nueva citación.

Soria 25 de Enero de 1937.—Manuel la Banda.

Almajano.—Rústica

Ignacia Tejedor.

Almarail.—Urbana

Felipa Muñoz.

Almenar.—Rústica

Feliciano Pardo, José Aguelon, Clemente Calonge, Isabel Garcés, Esteban Ortega y Jenaro Pinilla.

Arancón.—Rústica

Bartolomé Garcés, Julián Martínez, Segundo

Delgado, Eusebia Garcia, Carlos de Marco y Bonifacio Sanz.

Arancón.—Urbana

Eustaquio Ramos y Juana Garcia Garcia.

Ausejo de la Sierra.—Rústica

Carlos Alvarez, Cristina Lamata, Benito Alcalde, Baldomero Arribas, Petra Alcalde, Vicente Alcalde, Fernando Miguel Calvo, Felipa Dominguez, Eduardo Domingez, Baltasara Garcia, Ignacia Gonzalez, Gregorio Garcia, Blasa Gonzalez, Santiago Gomez, Justo Gomez, hospital de Villarreal, Angel Hernandez, Francisca Izquierdo, Justo Lamata, Angel Matute, Anselmo Martinez, Francisco San Julian, Benigna Sanz y Eusebio Verde.

Ausejo de la Sierra.—Urbana

Eugenia Rodriguez.

Aldealices.—Rústica

Felipe Garcia Garcia y Pedro Jimenez Garcia.

Blicos.—Rústica

Vicenta Ortega y Máximo Sanz Izquierdo.

Calderuela.—Urbana

Dominica Garcia.

Candilichera.—Rústica

Eugenio Garcia, Francisco Morales y Elías Asensio.

Castilfrío.—Rústica

Román Delgado.

Cirujales del Río.—Rústica

Aurelio de Marco, Benigno Alonso, Tomás Arancón, Manuel Cámara, Carmen Peña, Jacinto Sanz, Juan del Río, Valentín Garcia, Santiago Garcia, Pedro Arribas, Ciriaco Dominguez, Modesto Alvarez y Micaela Sanz.

Estepa de San Juan.—Rústica

Petra Lamata, Zoilo Sanz, Leandro Fernández y Deogracias Sanz.

Estepa de San Juan.—Urbana

Venancio Alvarez.

Gómara.—Rústica

Celedonio Borobio y Sotero Martinez.

Narros.—Rústica

Diego Dominguez, Higinia Martinez, Angel Matute, Ecequiel Rodrigo, Felipe del Río y Juana Ruiz.

Portillo.—Rústica

Ramón las Heras, Vicente Jiménez del Hoyo, Enrique Calahorra, Esteban Ciriano, Feliciano

Gómez, Aniceta Jiménez, Gregorio López, Segunda Millán y Pablo Velilla.

Portillo.—Urbana

Victoriano Diez.

Cortos.—Rústica

Fernando Gil y Antonio Marin.

Cortos.—Urbana

Demetrio Garcia, Engracia Pérez, Valentin Sanz y Valentin Ruiz.

Renieblas.—Rústica

Anastasio Alvarez, Santiago de Diego, Nicasio Morales, Vicente Moreno, socios de Renieblas, Laureano Laorden, Felipe Arribas, Esteban Corchón, Juan de Diego, Cándido Garcia, Epigmenio Diez, Felipa Gomez, Marcelino Lamayor, Lucio del Río, Francisco Ruiz, Juan Tierno, Juan Tutor, Felipe Ojuel y Vicente Vega.

Renieblas.—Urbana

Teodoro y Martin Sanz, Fernando Gomez, Benito Jimenez, Lorenza Jimenez, Jacinto Martinez y Julian Vera.

Sauquillo Alcazar.—Rústica

Felipe Garcés, Bonifacia Garcia, Victor Diez, Bernardino Vas, José Angulo, Bruno Blazquez, Rufino Garcia, Agustin Espuelas, Bonifacio Gil, Mariano Muñoz, Lorenzo Romero, Justiano Tejedor, Tomas Lozano y Pablo Blazquez.

Sauquillo Alcazar.—Urbana

Lucio Martinez y Francisco Sanz.

Torrubia.—Rústica

Enrique Aguado, Bernabé Abián, Bárbara Abián, Isaac Aleza, Mateo Celorrio, Claudio Celorrio, Antonio Ciriano, Tomás Diez, Domingo Dominguez, Julio Garcia, Vicenta Hernández, Julio Llorente, Paulino Marco, Juan Millán, María Martinez, Secundino Miranda, herederos de Juana Martinez, Francisco Tardío y Diego Garcia.

Torrubia.—Urbana

Máximo Delso, Celestino Gaya, Juan Gaya y Santos Vellosillo.

Ventosa de la Sierra.—Rústica

Felicidad Benito, Lucia del Santo, Andres del Río, Atanasio Campos, Capellania del Cura de San Pedro, Domingo Campos, Eulogio del Santo, Gabino Almarza, Juan Garcia Campos, Micaela Escalada, Manuel Campos y Pedro del Santo.

Los Villares.—Rústica

Juan M. Alvarez, Antonio Cacho Garcia, Juan Campos, Aquilino Fernandez, Santos Gar-

cia, Florentino Matute, Juan Molina, Francisco San Juan, José Anguiano, Julian Labanda, Benito Calahorra, Juan Casas, Eduardo Dominguez, José Fernandez, Isidro Hernandez, Manuel Garcia Ramirez, Juan Garcia, Joaquin Garcia, Gervasio Garcia Heras, Casimiro Jimenez, Julian Jimenez, Aurelio Hernandez, Pedro Hernandez, Feliciano Matute, Francisco Mata Lázaro, Marcelina Milla, Laureano Martinez, Valentin Martinez, Florencio Sanz, Marcelino Sanz Garcia, Segundo Solano, Eusebio Sanz y Eusebio Verde.

Los Villares.—Urbana

Pablo San Juan.

Villaseca de Arciel.—Rústica

Guillermo Morales.

Ayuntamientos

BURGO DE OSMA.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Muy Ilustre Ayuntamiento de esta villa durante el pasado mes de Noviembre de 1936.

Ordinaria del día 4

Se abre la sesión en segunda convocatoria por no haberse celebrado en primera por no haber asistido número suficiente de Sres. Concejales, a las veinte y media horas, bajo la presidencia del Segundo Teniente de Alcalde en funciones, don Manuel Guerrero.

Es aprobada el acta de la anterior celebrada el día 19 de Octubre.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial así como del contenido de los *Boletines oficiales* del Estado y del *Boletín oficial* de la provincia, recibidos desde la última sesión.

Se aprobó el extracto presentado por el Secretario de los acuerdos tomados durante el mes de Octubre.

Se aprobó la distribución de fondos del mes de Noviembre, propuesta por el Secretario-Interventor.

Se dió cuenta de los ingresos habidos en la Administración de arbitrios en el mes de Octubre último, y que ascienden a 9.421'65 pesetas, contra 8.163'35 pesetas en igual mes del pasado año.

Se acordó sea abonada la factura del alumbrado eléctrico del primer semestre del corriente año, que importa 2.500 pesetas.

Se levantó la sesión a las veintidós horas.

Ordinaria del día 17

Se abre a las veinte y media horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ciriaco de la Rica.

Es aprobada el acta de la anterior, celebrada el día 4 de Noviembre.

Se dió lectura del contenido de los *Boletines oficiales* y correspondencia oficial recibida desde la última sesión.

Se acordó abonar varias facturas pendientes de pago y las nóminas de los empleados del Ayuntamiento, correspondientes al mes de Noviembre.

Se acordó conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Administrador de arbitrios D. Serviliano Morales Jiménez, y que se abonen con cargo al Ayuntamiento los gastos de entierro y funeral.

Se acordó la supresión de los depósitos francos a fines de arbitrios municipales que existen en esta villa, a partir del día 31 de Diciembre del corriente año.

Se acordó conceder permiso a D.^a Juliana Lafuente, viuda de Guerrero, para que pueda construir un depósito para pescados en el depósito titulado de los Carros, con arreglo a las condiciones formuladas por la Corporación.

Se autorizó al apoderado en Soria, D. Mariano Seseña, para que cobre en la Excm. Diputación provincial la participación del recargo municipal de cédulas personales.

Se acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento de fecha 8 de Agosto de 1934, por el que se nombró hijo adoptivo de esta villa a D. Benito Artigas Arpón.

Se levantó la sesión a las veintidós horas.

Y para dar cumplimiento al contenido del artículo 65 de la ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, se forma este extracto, el cual una vez aprobado se remitirá al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia. Burgo de Osma 1.º de Diciembre de 1936.—Francisco de Urquía.—V.º B.º —El Alcalde, Ciriaco de la Rica. 2945

TORTONDA (GUADALAJARA)

Por su incorporación al Ejército Nacional, del que la desempeñaba, se anuncia para su provision interinamente la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, con el haber anual de 2.000 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes a dicha plaza acreditarán pertenecer al cuerpo de Secretarios, presentando su instancia ante esta Secretaria dentro del referido plazo.

Tortonda 17 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Paulino Bueno. 882